

Bogotá, 09 de septiembre 2024

Señores:

COMISIÓN IV CÁMARA DE REPRESENTANTES

Asunto: Proposición Modificatoria del Presupuesto General de la Nación 2027.

Cordial Saludo,

Como Senador de la República por la Circunscripción Especial Indígena por el Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia-AICO y como vocero de la Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillacingas-MRPCPQ, me permito presentar proposición modificatoria al presupuesto general de la nación-PGN vigencia 2027, fundamentado en el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia, Ley 5 de 1992 (reglamento del Congreso), en lo referente las apropiaciones presupuestales correspondientes a los programas, proyectos y entidades que integran el **Trazador Presupuestal de Pueblos Indígenas**, con el propósito de garantizar la suficiencia de los recursos destinados a la protección y garantía de los derechos individuales y colectivos de dichos pueblos.

CONSIDERACIONES:

1. Los pueblos y comunidades indígenas son sujetos colectivos de especial protección constitucional, cuyos derechos fundamentales y colectivos gozan de una protección reforzada en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente en virtud de los artículos 1, 7, 8, 13, 63, 246, 286, 329 y 330 de la Constitución Política.
2. El Estado colombiano ha reconocido constitucional y legalmente la diversidad étnica y cultural de la Nación y tiene el deber de garantizar las condiciones necesarias para la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, así como el ejercicio efectivo de sus derechos territoriales, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.
3. La Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillacingas, fue creada mediante decreto 2194 de 2013, respondiendo a la necesidad de establecer un espacio permanente de interlocución y concertación con el gobierno nacional, orientado a abordar de manera



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por:

Fecha:

Cenol Campos
09/09/26



Taita Jesús Cuasapud



CONTACTO
316 294 6104 - 311 693 4933



DIRECCIÓN
Senado de la República de Colombia
Capitolio Nacional-Oficina 603 Bogotá, D. C.-Extension 3682



CORREO
jesuscuasapud.senador@gmail.com
jesus.cuasapud.senado@gmail.com

integral las problemáticas, necesidades y propuestas de los pueblos Pastos y Quillacingas.

4. La MRPCPQ, no es una instancia meramente protocolaria, sino un mecanismo institucional creado como resultado de acuerdos entre el Estado y los pueblos Pastos y Quillacingas, cuyo funcionamiento efectivo constituye una garantía para la participación de las autoridades indígenas en las decisiones públicas que inciden sobre sus territorios y derechos colectivos.
5. En este sentido, las asignaciones presupuestales realizadas por el gobierno nacional constituyen uno de los principales instrumentos mediante los cuales el Estado materializa sus obligaciones constitucionales frente a los pueblos indígenas. En consecuencia, las decisiones presupuestales no pueden analizarse exclusivamente desde criterios de eficiencia fiscal, sino también desde su impacto sobre la garantía efectiva de derechos fundamentales y colectivos.
6. El Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027 contempla recursos identificados dentro del trazador presupuestal para pueblos y comunidades indígenas. No obstante, resulta necesario advertir que el incremento o disminución nominal del trazador no refleja por sí solo la situación real de financiación de los pueblos indígenas, razón por la cual se requiere analizar de manera desagregada las apropiaciones, fuentes de financiación, entidades ejecutoras, metas físicas y mecanismos de acceso efectivo a dichos recursos.
7. Genera preocupación particularmente que determinadas apropiaciones destinadas a pueblos y comunidades indígenas presenten reducciones, limitaciones o niveles de financiación que podrían resultar insuficientes frente a las obligaciones pendientes del Estado en materia de garantía de derechos, especialmente en asuntos relacionados con territorio, constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, salud propia e intercultural, educación propia, seguridad alimentaria, protección de autoridades y líderes, víctimas, infraestructura, agua potable, vivienda, desarrollo rural y fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio.
8. Una reducción presupuestal que incida sobre programas, políticas o medidas destinadas a garantizar derechos de los pueblos indígenas puede generar impactos diferenciados y desproporcionados sobre comunidades



que históricamente han enfrentado condiciones de vulnerabilidad, desplazamiento, pérdida territorial, pobreza multidimensional, afectaciones ambientales y riesgos para su pervivencia física y cultural.

- Una vez analizado, las reducciones que el Gobierno Nacional pretende imponer sobre el Trazador de Pueblos Indígenas en el PGN en los valores reportados pasan de \$71,47 billones a \$7,83 billones, una caída superior al

89%. más grave aún, la reducción se concentra en los recursos de funcionamiento, que disminuyen en más del 91%, mientras la inversión permanece prácticamente igual. Esto significa que se mantienen proyectos sobre el papel, pero se debilitan las capacidades humanas, técnicas, administrativas y territoriales necesarias para ejecutarlos y convertirlos en resultados concretos para nuestros pueblos.

Indicador	PGN 1 Versión	PGN 2 Versión	Variación
Funcionamiento	\$69,667 billones	\$6,040 billones	-91,33%
Inversión	\$1,803 billones	\$1,786 billones	-0,93%
Total	\$71,470 billones	\$7,826 billones	-89,05%
Participación del funcionamiento	97,5%	77,2%	-20,3 puntos

PROPOSICION:

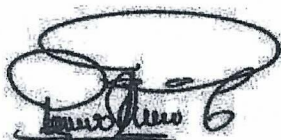
- Dejar constancia, dentro del trámite legislativo del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia 2027, la preocupación por la disminución, insuficiencia y afectación de las apropiaciones presupuestales destinadas a los pueblos y comunidades indígenas, cuando estas puedan comprometer la garantía efectiva de sus derechos constitucionales y legales, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano, en especial con la MPCPPQ.



2. Insto al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se explique las variaciones presupuestales registradas entre el PGN inicialmente presentado por el Gobierno saliente y PGN 2027 presentado por parte del Gobierno del doctor Abelardo de la Espriella, en cada uno de los sectores y entidades que cuentan con apropiaciones presupuestales identificadas mediante el trazador para los pueblos y comunidades indígenas, indicando las razones técnicas, fiscales y de política pública que sustentan dichas variaciones.
3. Solicito a las comisiones económicas responsables de la aprobación de este presupuesto el cual hoy se debate, se reivindique el presupuesto asignado a las comunidades indígenas inicialmente presentado, respetando la asignación de **SETENTA Y UN BILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$71.469.781.250.564)**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y gubernamentales con estos pueblos.

En este sentido, respetuosamente solicito que la presente proposición y la constancia correspondiente queden incorporadas al expediente y a las actuaciones relacionadas con el trámite legislativo del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, como antecedente de la posición expresada frente a la necesidad de garantizar la adecuada financiación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas se respeten los principios constitucionales de progresividad, no regresividad, igualdad material, diversidad étnica y cultural, participación y protección reforzada de los sujetos de especial protección constitucional.

Sin otro particular.



JESÚS OMERO CUASAPUD CHASPUENGAL

Senador Circunscripción Especial Indígena
Autoridades Indígenas de Colombia-AICO



Taita Jesús Cuasapud



CONTACTO
316 294 6104 - 311 693 4933



DIRECCIÓN
Senado de la República de Colombia
Capitolio Nacional-Oficina 603 Bogotá, D. C.-Extensión 3682



CORREO
jesuscuasapud.senador@gmail.com
jesus.cuasapud.senado@gmail.com

Bogotá, 09 de septiembre 2024

Señores:

COMISIÓN IV CÁMARA DE REPRESENTANTES

Asunto: Proposición Modificatoria del Presupuesto General de la Nación 2027.

Cordial Saludo,

Como Senador de la República por la Circunscripción Especial Indígena por el Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia-AICO, me permito presentar proposición modificatoria al presupuesto general de la nación-PGN vigencia 2027, fundamentado en el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia, Ley 5 de 1992 (reglamento del Congreso), en lo referente las apropiaciones presupuestales correspondientes a los programas, proyectos y entidades que integran el **Trazador Presupuestal de Pueblos Indígenas**, con el propósito de garantizar la suficiencia de los recursos destinados a la protección y garantía de los derechos individuales y colectivos de dichos pueblos.

CONSIDERACIONES:

1. Los pueblos y comunidades indígenas son sujetos colectivos de especial protección constitucional, cuyos derechos fundamentales y colectivos gozan de una protección reforzada en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente en virtud de los artículos 1, 7, 8, 13, 63, 246, 286, 329 y 330 de la Constitución Política.
2. El Estado colombiano ha reconocido constitucional y legalmente la diversidad étnica y cultural de la Nación y tiene el deber de garantizar las condiciones necesarias para la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, así como el ejercicio efectivo de sus derechos territoriales, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.
3. En este sentido, las asignaciones presupuestales realizadas por el gobierno nacional constituyen uno de los principales instrumentos mediante los cuales el Estado materializa sus obligaciones constitucionales frente a los pueblos indígenas. En consecuencia, las decisiones presupuestales no pueden analizarse exclusivamente



Taita Jesús Cuasapud



CONTACTO
316 294 6104 - 311 693 4933



DIRECCIÓN
Senado de la Republica de Colombia
Capitolio Nacional-Oficina 603 Bogotá, D. C.-Extensión 3682



CORREO
jesuscuasapud.senador@gmail.com
jesus.cuasapud.senado@gmail.com

desde criterios de eficiencia fiscal, sino también desde su impacto sobre la garantía efectiva de derechos fundamentales y colectivos

4. El Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027 contempla recursos identificados dentro del trazador presupuestal para pueblos y comunidades indígenas. No obstante, resulta necesario advertir que el incremento o disminución nominal del trazador no refleja por sí solo la situación real de financiación de los pueblos indígenas, razón por la cual se requiere analizar de manera desagregada las apropiaciones, fuentes de financiación, entidades ejecutoras, metas físicas y mecanismos de acceso efectivo a dichos recursos.
5. Genera preocupación particularmente que determinadas apropiaciones destinadas a pueblos y comunidades indígenas presenten reducciones, limitaciones o niveles de financiación que podrían resultar insuficientes frente a las obligaciones pendientes del Estado en materia de garantía de derechos, especialmente en asuntos relacionados con territorio, constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, salud propia e intercultural, educación propia, seguridad alimentaria, protección de autoridades y líderes, víctimas, infraestructura, agua potable, vivienda, desarrollo rural y fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio.
6. Una reducción presupuestal que incida sobre programas, políticas o medidas destinadas a garantizar derechos de los pueblos indígenas puede generar impactos diferenciados y desproporcionados sobre comunidades que históricamente han enfrentado condiciones de vulnerabilidad, desplazamiento, pérdida territorial, pobreza multidimensional, afectaciones ambientales y riesgos para su pervivencia física y cultural.
7. Una vez analizado, las reducciones que el Gobierno Nacional pretende imponer sobre el Trazador de Pueblos Indígenas en el PGN en los valores reportados pasan de \$71,47 billones a \$7,83 billones, una caída superior al 89%. más grave aún, la reducción se concentra en los recursos de funcionamiento, que disminuyen en más del 91%, mientras la inversión permanece prácticamente igual. Esto significa que se mantienen proyectos sobre el papel, pero se debilitan las capacidades humanas, técnicas, administrativas y territoriales necesarias para ejecutarlos y convertirlos en resultados concretos para nuestros pueblos.



Taita Jesús Cuasapud



CONTACTO
316 294 6104 - 311 693 4933



DIRECCIÓN
Senado de la República de Colombia
Capitolio Nacional-Oficina 603 Bogotá, D. C.-Extensión 3682



CORREO
jesuscuasapud.senador@gmail.com
jesus.cuasapud.senado@gmail.com

Indicador	PGN 1 VERSIÓN	PGN 2 VERSIÓN	Variación
Funcionamiento	\$69,667 billones	\$6,040 billones	-91,33%
Inversión	\$1,803 billones	\$1,786 billones	-0,93%
Total	\$71,470 billones	\$7,826 billones	-89,05%
Participación del funcionamiento	97,5%	77,2%	-20,3 puntos

PROPOSICION:

1. Dejar constancia expresa dentro del trámite legislativo del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027 la preocupación por la disminución, insuficiencia o afectación de las apropiaciones presupuestales destinadas a los pueblos y comunidades indígenas, cuando estas puedan comprometer la garantía efectiva de sus derechos constitucionales y legales.
2. Insto al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se explique las variaciones presupuestales registradas entre el PGN inicialmente presentado por el Gobierno saliente y PGN 2027 presentado por parte del Gobierno del doctor Abelardo de la Espiella, en cada uno de los sectores y entidades que cuentan con apropiaciones presupuestales identificadas mediante el trazador para los pueblos y comunidades indígenas, indicando las razones técnicas, fiscales y de política pública que sustentan dichas variaciones.
3. requiero que, antes de la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, se evalúe la capacidad y la suficiencia de las apropiaciones destinadas a pueblos y comunidades indígenas y, cuando corresponda, se realicen los ajustes presupuestales necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y gubernamentales con nuestros pueblos indígenas.
4. Dejo constancia que cualquier decisión presupuestal que implique una reducción real de recursos destinados a la garantía de derechos de los pueblos indígenas deberá estar debidamente sustentada, contar con una evaluación de sus impactos y observar los principios constitucionales de progresividad, no regresividad, igualdad material, diversidad étnica y cultural y protección reforzada.



5. insto a las comisiones responsables de la aprobación de este presupuesto el cual hoy se debate, se reivindique el presupuesto de comunidades indígenas que hace parte y fruto de la consulta del plan nacional de desarrollo firmada hace cuatro años con el anterior gobierno y que También este gobierno tendrá que hacerla si aún seguimos en un estado social de derecho.

En este sentido, solicito que la presente proposición y la constancia correspondiente queden incorporadas al expediente y a las actuaciones relacionadas con el trámite legislativo del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, como antecedente de la posición expresada frente a la necesidad de garantizar la adecuada financiación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas se respeten los principios constitucionales de progresividad, no regresividad, igualdad material, diversidad étnica y cultural, participación y protección reforzada de los sujetos de especial protección constitucional.

Sin otro particular.



JESÚS OMERO CUASAPUD CHASPUENGAL
Senador Circunscripción Especial Indígena
Autoridades Indígenas de Colombia-AICO

